



CONTRATO DE ARRIENDO

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

CON

INMOBILIARIA ALEX ROJAS ARANDA E.I.R.L.

En Casablanca, 01 de noviembre del año 2021, entre la **Ilustre Municipalidad de Casablanca**, RUT 69.061.400-6, representada por **Francisco Javier Riquelme López**, Cédula de Identidad N° 13.191.233-1, ambos con domicilio en calle Constitución N°111, Casablanca, en adelante **LA PARTE ARRENDATARIA**, e **Inmobiliaria Alex Rojas Aranda E.I.R.L.**, Rut 76.214.766-1, representada por don Alex Rojas Aranda, cédula número 12.957.807-6, ambos con domicilio en avenida Constitución número 197, Casablanca, en adelante **LA PARTE ARRENDADORA**, se ha convenido el siguiente contrato de arriendo.

PRIMERO: La arrendadora es dueña del inmueble ubicado en avenida Constitución número 384, Casablanca, cuyo dominio corre inscrito a su nombre a fojas 2853 V; número 3.317; del Registro de Propiedad del año 2017 del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca.

SEGUNDO: Por el presente acto la parte arrendadora, da en arriendo la propiedad antes singularizada a la I. Municipalidad de Casablanca, que será destinada a oficinas de la Dirección de Seguridad Pública y otras Direcciones o Departamentos del mismo municipio que determine el Sr. Alcalde, para que allí se efectúen labores propias de los servicios y para la atención de público.

TERCERO: El contrato de arriendo tendrá vigencia a contar del día 01 de noviembre del año 2021 y será de duración indefinida.

CUARTO: El precio de la renta será la suma de 28,7 UF, el que será liquidado en pesos por el valor de la UF vigente al día del pago el que se hará por períodos mensuales, anticipados, dentro de los 05 primeros días de cada mes. El pago se realizará de la forma que las partes acuerden de conformidad a las circunstancias vigentes, la que deberá quedar por escrito ya sea material o digitalmente, quedando expresamente definido a quién se le hará dicho pago, librándose así la Municipalidad de tal obligación cumpliendo de acuerdo a lo instruido mientras no se exprese formalmente algo diverso por la arrendadora.

QUINTO: La Arrendataria se obliga a pagar las cuentas de luz, agua, teléfono, gastos comunes y demás consumos de su responsabilidad, dentro del plazo que corresponda.

SEXTO: La parte arrendadora no responderá de manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad ni por perjuicios que puedan producirse por incendios, inundaciones, u otras causas de fuerza mayor o caso fortuito.

SEPTIMO: La Arrendataria no está ni estará obligada a introducir mejoras en el inmueble.

OCTAVO: El arrendador será responsable de mantener el inmueble en estado de ser útil al objeto previsto en el presente contrato, debiendo responder por reparaciones mayores y locativas conforme a lo que establece la ley.

NOVENO: En caso de término del contrato anticipado por cualquiera de las partes deberán darse aviso escrito a la otra con al menos cuatro meses de anticipación, mediante carta certificada o bien documento de mutuo acuerdo firmado debidamente por las partes en cuestión en el plazo señalado. Este documento faculta a ambas partes para dejar el inmueble o bien solicitar el inmueble según sea el caso. Al término de este contrato la parte arrendataria tendrá derecho a retirar todas las mejoras que así



lo admitan sin detrimento de la esencia del inmueble arrendado; así como todos aquellos muebles que la guarnezcan y que tenga derecho a retirar.

DECIMO: El inmueble, una vez finiquitado dicho contrato, deberá ser restituido en condiciones similares a las que fue recibido a la parte arrendadora.

DECIMO PRIMERO: La personería de don Francisco Javier Riquelme López consta de Decreto Alcaldicio 4086 de 01 de Julio de 2021. La personería de don Alex Rojas Aranda consta de escritura pública de 29 de Mayo del año 2012, suscrita ante la notario de Casablanca doña Maricel Valderrama Vásquez, suplente del titular don Hugo Monroy Foix.

DECIMO SEGUNDO: Las partes fijan domicilio en esta ciudad y prorrogan competencia ante sus tribunales de justicia.

Inmobiliaria Alex Rojas Aranda E.I.R.L.

Alex Rojas Aranda

12957807-6



Francisco Riquelme López
Alcalde

I. Municipalidad de Casablanca